

En la Villa de Toranzo y Salas Consistorialmente a catorce
de ocho dias del mes de abril de mill e ochocientos e diez
y ocho. Sepan todos los Sr. Conde de Soria y Regim.
de esta Villa, Masave, el Sr. Alcaide de Salas,
ma y pers. M. Cavallero Regidor y Sindicos Gral. y Ex.
teneros que abajo firmarian por arrasar los arroyos
e mterromper del bien de ambas M. M. y de ne publico
y asi mismo acordaron lo siguiente

Declarar en xaron a los heredam. e abas valras, y nueva disposicion acordada sobre que aquellos puedan nombrar dos Comisarios q. les representen de inmediato a respectuam p. lo q. se expresan

Se ha acordado e atendam. que en quanto a lo here-
damientos, y en el tiempo que componia esta Corporacion
el Ayuntamiento que se llamo Comunion. se alibero que
se compusiere una Junta de ciertos num. de Individuos
de aquel Ayuntamiento. y los citados heredam. que enten-
dieren q. el dho. que conda el referido Establecim. se
no haviendo meditado que dha disposicion fue nada
conforme y contraria a la ymmemorial costumbre en q.
se usaba en esta dho. Ayuntamiento. se administran y diri-
gin el manejo de los referidos heredam. pues a las actas
que se han visto resulta que en el año. 1519, estava
ya gobernanse dhas aguas confirmandose mas y mas
p. las ordenanzas Municipales q. se han expresam.
sobre el conocim. privativo que tiene el Ayuntamiento
de las aguas de aquellos heredam. No pudiendo permitir
por mas tiempo una novedad como la q. causó a quella
Autoridad, ya q. falta el conocim. ya por condescen-
cias a las solicitudes de los hered. o ya por otros moti-
vos que no se alcanzan = Acordó: Que el Con-
cimiento de las referidas aguas conda al Ciudad pri-
vativo de este Ayuntamiento, segun y como se usen-
bado de tiempo ymmemorial, anulandose como se
anular a quella disposicion como Executada
por una Autoridad, que S. M. tiene deland

